

Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la reparación y construcción de veredas en calles Dávila San Román, Nicolás Dávila, Esteban Vega y Avenida Amín Yoma, en Barrio Estación de la Ciudad de Nonogasta.-

ART. 2º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la obra de ensanchamiento y señalización de los Retardadores de Velocidad existentes en los Distritos del Departamento y en la Ciudad de Nonogasta, especialmente en calle Joaquín V. González.-

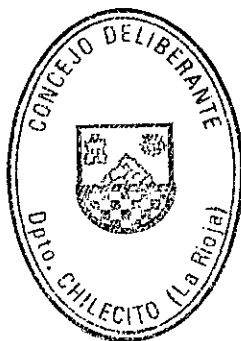
ART. 3º: Los gastos que demande la ejecución de estos trabajos se imputarán a la Partida correspondiente del Presupuesto en vigencia.-

ART. 4º: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

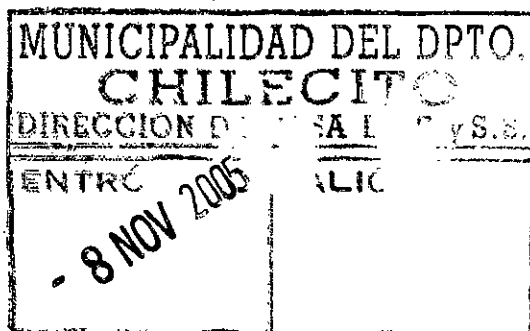
Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Tres días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Cinco.
Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Justicialista: Galtán, Silvia del Valle; Chancalay, Horacio Mario; Sorla, Nicolasa, Graciela y Yañez, Raúl Alfredo.-

ORDENANZA Nº 2.657/2.005.-

Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

DECRETO N° 209-2005

CHILECITO, 10 NOV 2005

VISTO:

La Ordenanza N° 2657/05 de fecha 03 de Noviembre de 2005, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y ;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

DECRETA:

ART. 1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 2.657/05, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 03 de Noviembre de 2005.-

ART. 2°).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS, SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, DIRECCION GENERAL DE PRENSA y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3°).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación, al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART. 4°).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

CERTIFICO: ES COPIA FIEL, DOY FE
CHILECITO (L.R.) 11/11/05

FELIA RAQUEL NORIEGA
NOTARIA A CARGO DEL REGISTRO
Y PROTOCOLO DE LA MUNICIPALIDAD
DEL DPTO. CHILECITO (L.R.)
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO (L.R.)



Dr. Jesus Fernando Rejal
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO (L.R.)